



**RESOLUCION No. CSJCAR25-408**  
**21 de agosto de 2025**

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marín, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 21 de agosto del 2025, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante resolución CSJCAR25-308 del 11 de junio de 2025, este Consejo Seccional autorizó el traslado transitorio del doctor MATEO CIFUENTES SOLANO, Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, los días 19 y 20 de junio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2019-00572, que, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores WILMER FABIAN AGUIAR FLÓREZ, MARIO SÁNCHEZ MARTÍN Y GELVER VALENCIA BENÍTEZ.
2. A través del oficio No. 267 del 19 de agosto de 2025, código interno de radicación CSJCA25-5037, el doctor MATEO CIFUENTES SOLANO, Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, los días 28 y 29 de agosto del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral dentro del proceso penal número 2019-00572.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor MATEO CIFUENTES SOLANO, Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, los días 28 y 29 de agosto de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral dentro del proceso penal número 2019-00572, que, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores MARIO SÁNCHEZ MARTÍN Y GELVER VALENCIA BENÍTEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario judicial autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 3º:** El Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

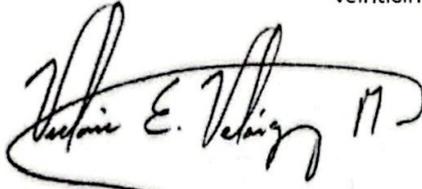
**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR25-408 del 21 de agosto de 2025, "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	<u>CSJCAR25-408 del 21 de agosto de 2025</u>	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>MATEO CIFUENTES SOLANO</b>	<u>Mateo Cifuentes S.</u>	<u>25.08.2025.</u>
Nombre	Firma	Fecha

C.P. VEVM  
Proyectó: VHO